



# Resolución Jefatural

N° 112 - 2020-ACFFAA

Lima, 26 de Noviembre de 2020

## VISTOS:

El Informe Técnico N° 000080-2020-DC-ACFFAA y la Hoja de Envío N° 001470-2020-DC-ACFFAA de la Dirección de Catalogación, el Informe Técnico N° 000048-2020-OPP-ACFFAA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 000295-2020-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de las contrataciones en el Sector Defensa;

Que, el literal l) del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, señala como una de las funciones de la Dirección de Catalogación: *“Elaborar y mantener actualizada la base de datos de proveedores, para los procesos de contratación en el mercado extranjero, con la finalidad de determinar la idoneidad de los mismos.”*;

Que, el literal g) del artículo 18 del referido cuerpo normativo, señala como una de las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto: *“Evaluar las propuestas de documentos, normas, procedimientos y directivas que propongan los órganos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas y/o de los órganos bajo su competencia.”*;

De fecha: 26/11/2020

Que, el literal a. del párrafo 6 REGISTRO DE PROVEEDORES del Capítulo II ACTOS PREPARATORIOS del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001-version 05, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 29-2020-ACFFAA y su modificatoria, indica que: *“La Dirección de Catalogación de la ACFFAA conduce el Registro de Proveedores del Mercado Extranjero (RPME) para los procesos de contratación en el mercado extranjero.”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 38-2020-ACFFAA, se aprobó la Directiva DIR-DC-004, Versión 03, denominada “Registro de Proveedores del Mercado Extranjero de la ACFFAA”, la misma que fue modificada mediante Resolución Jefatural N° 56-2020-ACFFAA y Resolución Jefatural N° 105-2020-ACFFAA;

Que, el numeral 5.5 del párrafo V de la Directiva DIR-OPP-001, Versión 2, denominada “Lineamientos para la Gestión de Documentos Normativos en la ACFFAA”, aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 035-2018-ACFFAA/SG, señala que *“Es responsabilidad de todos los órganos de la ACFFAA regular los procesos a su cargo a través de DN y revisarlos de forma permanente, a fin de asegurar que reflejen sus funciones y procesos actuales; asimismo, proponer la actualización de los mismos cada vez que se apruebe o desaprobe una norma o dispositivo legal que los afecte”*;

Que, mediante Informe Técnico N° 000080-2020-DC-ACFFAA y la Hoja de Envío N° 001470-2020-DC-ACFFAA, la Dirección de Catalogación como responsable de conducir el Registro de Proveedores del Mercado Extranjero (RPME) para los procesos de contratación en el mercado extranjero, remite el proyecto “Directiva que regula el Registro, Actualización y Ampliación en el Registro de Proveedores del Mercado Extranjero de la ACFFAA”, a fin de optimizar la gestión y administración oportuna el estado de los expedientes de las empresas que solicitan su inscripción; así como, las actualizaciones o ampliaciones que solicitan los proveedores registrados;

Que, mediante Informe N° 000048-2020-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que el proyecto de “Directiva que regula el Registro, Actualización y Ampliación en el Registro de Proveedores del Mercado Extranjero de la ACFFAA”, está alineado con el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128 y a las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la ACFFAA. Asimismo, cumple con las disposiciones respecto a la formulación de los documentos normativos de la ACFFAA; por lo que, recomienda continuar con el trámite de aprobación, correspondiéndole la nomenclatura DIR-DC-009, Versión 00. Finalmente, recomienda dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 38-2020-ACFFAA, Resolución Jefatural N° 56-2020-ACFFAA y la Resolución Jefatural N° 105-2020-ACFFAA.

Que, mediante Informe Legal N° 000295-2020-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, teniendo en cuenta lo solicitado por la Dirección de Catalogación y lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable respecto a que se deje sin

De fecha: 26/11/2020

efecto la Resolución Jefatural N° 38-2020-ACFFAA, Resolución Jefatural N° 56-2020-ACFFAA y la Resolución Jefatural N° 105-2020-ACFFAA, y se apruebe el proyecto de “Directiva que regula el Registro, Actualización y Ampliación en el Registro de Proveedores del Mercado Extranjero de la ACFFAA”;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1128, el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, la Resolución Jefatural N° 29-2020-ACFFAA y la Resolución de Secretaría General N° 035-2018-ACFFAA/SG.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva DIR-DC-009, Versión 00, denominada “Directiva que regula el Registro, Actualización y Ampliación en el Registro de Proveedores del Mercado Extranjero de la ACFFAA”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 38-2020-ACFFAA, Resolución Jefatural N° 56-2020-ACFFAA y la Resolución Jefatural N° 105-2020-ACFFAA.

**Artículo 3.-** Disponer que la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y la Oficina de Informática cumplan con el proceso de difusión y publicación de los documentos normativos, establecido en la Directiva DIR-OPP-001, Versión 2, “Lineamientos para la Gestión de Documentos Normativos en la ACFFAA”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 035-2018-ACFFAA/SG.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas ([www.gob.pe/acffaa](http://www.gob.pe/acffaa)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

---

**Mayor General FAP**  
**José Antonio Gutiérrez Vera**  
**Jefe**  
**Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas**